

GE Healthcare - INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN

En nuestra condición de empresa multinacional activa en diversas áreas del sector sanitario, tenemos el compromiso de llevar a cabo una relación de transparencia con todos los Profesionales y Organizaciones Sanitarias. Esta continua colaboración que se encuentra perfectamente regulada nos permite asegurar la mejora continua de nuestros productos médicos a través de la investigación y el intercambio de los avances tecnológicos en la práctica clínica y por lo tanto, en beneficio del paciente.

La divulgación de estas colaboraciones es clave para ayudar a promover una relación en términos positivos, de colaboración y basado en la confianza mutua con los Profesionales y Organizaciones Sanitarias y las casas comerciales. Esto garantiza que dichas relaciones no influyen en las decisiones clínicas, dado que todas las interacciones económicas son completamente transparentes.

Una de las iniciativas más recientes de transparencia ha sido creada por la Federación Europea de industrias farmacéuticas y asociaciones (EFPIA). En 2013, EFPIA adoptó esta autorregulación farmacéutica en virtud de su código '**Divulgación de las transferencias de valor desde las empresas farmacéuticas a Profesionales y Organizaciones Sanitarias**' que obliga a las empresas, tales como GE Healthcare, a publicar un informe a finales de junio del presente ejercicio de todas las transferencias de valor de GE Healthcare a los Profesionales y Organizaciones Sanitarias acumuladas en el año anterior. Estas divulgaciones se realizarán a través de un reporte anual. GE Healthcare, como miembro de la industria de productos farmacéuticos, se compromete a una mayor transparencia de las relaciones económicas con Profesionales Sanitarios para cumplir con el código de transparencia de la EFPIA y otras normativas de transparencia nacionales.

GE Healthcare está convencido de que esta iniciativa impulsada por la industria es una oportunidad para demostrar públicamente que una estrecha relación entre las empresas y el sector de la salud es de mayor interés para los pacientes y, por lo tanto, establece la mutua confianza para asegurar un beneficio a largo plazo.

Conforme a las normas de información del código de divulgación de la EFPIA y toda la normativa de privacidad de datos, el informe enumera los pagos efectuados a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y proyectos de investigación y desarrollo durante el año anterior. A partir del 30 de junio del presente ejercicio, este informe puede descargarse desde el enlace en este sitio Web.

La publicación de estos datos responde a las obligaciones de transparencia derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (FARMAINDUSTRIA)

De la publicación de la información no se deriva el permiso para que quienes accedan al sitio web puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los datos de los profesionales, tales como su cruce con otras informaciones publicadas en los sitios web de otros asociados. Para ello, el laboratorio ha adoptado los niveles de seguridad pertinentes para evitar la indexación de la información a través de motores de búsqueda.

2. TRANSPARENCIA INFORME DE FARMAINDUSTRIA

3. NOTA METODOLÓGICA

El propósito de esta nota metodológica es aclarar cómo se han aplicado los requisitos de divulgación del código EFPIA en la empresa farmacéutica de GE Healthcare (GEHC) en línea con el cumplimiento de sus políticas internas. Cualquier tipo de desviación del código EFPIA que ha sido transpuesta en los códigos de conducta de las asociaciones farmacéuticas locales se ha tenido en cuenta (FARMAINDUSTRIA).

1. Forma de reportar las transferencias de valor

Conforme a los requisitos que establece el código EFPIA, están contempladas en el reporte las siguientes transacciones:

1.1. Colaboración en reuniones científicas

GEHC puede colaborar en un evento organizado a través de Organizaciones Sanitarias o terceros en calidad de patrocinador. *Ejemplo: GEHC tiene un stand en el lugar donde tiene lugar el congreso.*

Cuando el código y las leyes locales así lo permitan, GEHC podrá pagar o reembolsar los gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripción de los Profesionales Sanitarios que asistan a un evento liderado por GE u organizado por un tercero, siempre que sean razonables y moderados. Si se utiliza una agencia de viajes para organizar dichos trámites, no se informará de la tarifa administrativa por este servicio.

Ejemplo: GEHC paga la cuota de inscripción a un Profesional Sanitario para apoyar su participación en un congreso médico.

1.2 Servicios de Consultoría

GEHC puede contratar a un Profesional Sanitario que proporciona servicios de consultoría con la finalidad de satisfacer una necesidad de negocio legítima.

Los ejemplos de servicios de consultoría incluyen contratos de ponencia, demostraciones de producto, participación en reuniones de asesoramiento, revisión y opinión de publicaciones y opinión de producto. La cantidad publicada es la misma cantidad acordada en el contrato subyacente con el Profesional Sanitario. Si GEHC realiza transferencias indirectas a Profesionales u Organizaciones Sanitarias a través de un contrato con una organización de investigación, como parte de un acuerdo de consultoría, y es consciente de su identidad, estas transferencias se revelarán también en la categoría de servicios y consultoría.

Ejemplo: Un Profesional Sanitario es contratado para proporcionar opiniones sobre un producto de GEHC.

1.3 Aportaciones Educativas

GEHC puede proporcionar apoyo o financiación a programas o actividades de educación médica (por ejemplo, becas de estudios, becas de investigación o becas de material educativo) en forma de aportaciones educativas. La cantidad publicada es la misma cantidad acordada en contrato.

Ejemplo: GEHC epaga una beca solicitada por la Organización Sanitaria."

1.4 Donaciones

GEHC puede donar dinero, productos o servicios a organizaciones caritativas legítimas. La cantidad publicada es la misma cantidad acordada en contrato.

Ejemplo: GEHC realiza una donación monetaria a una organización sin ánimo de lucro para apoyar su labor humanitaria.

1.5 Investigación

GEHC puede contratar con un Profesional Sanitario, una Organización Sanitaria o una organización de investigación para llevar a cabo un proyecto de investigación. Si GEHC realiza transferencias indirectas a un Profesional Sanitario u Organización Sanitaria a través de una organización de investigación, como parte del contrato de I+D y siempre que sea consciente de su identidad, entonces

estas transferencias serán reveladas bajo la categoría de I+D. La cantidad publicada es la misma cantidad acordada en contrato.
Ejemplo: GEHC contrata a un Profesional Sanitario pagando a la Institución Sanitaria donde trabaja para realizar un estudio.

2. Destinatarios de las transferencias de valor

Para cada reporte local, GEHC ha realizado un reporte para cada país donde el destinatario tiene su dirección profesional principal.

2.1 Definición de Profesional Sanitario

Todo miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquiera otra persona que, directa o indirectamente, y en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar productos de GEHC.

2.2 Definición de Organización Sanitaria

Toda persona jurídica o entidad, (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas, o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarias; que legalmente, en una posición directa o indirecta, pueden comprar, arrendar, recomendar, usar, prescribir, o subcontratar cualquier producto de GEHC.

3. Período y valor de las transacciones

3. Período y valor de las transacciones

Para asegurar que se ha producido una transferencia de valor y que se está usando un enfoque consistente, los pagos y cualquier otra transacción que se haya realizado durante el ejercicio « A » para aportaciones educativas, donaciones, colaboraciones en reuniones científicas o servicios de consultoría, sólo serán publicados en el reporte del ejercicio si se han producido o se han proporcionado efectivamente durante el transcurso de dicho ejercicio. En consecuencia, las transferencias de valor o cualquier otro pago que no se haya producido durante dicho ejercicio se informará solamente en el reporte anual del ejercicio donde efectivamente tenga lugar.

Ejemplo: Un ponente ofrece sus servicios durante un congreso que tiene lugar en diciembre de 2016 pero el pago se hace en enero de 2017. Esta transacción será informada en el próximo reporte de la EFPIA de 2018.

Además, si una transferencia de valor consiste en varios pagos y algunos no se procesan en el mismo ejercicio, la divulgación se realizará a lo largo de los reportes de varios años.

Ejemplo: Un Profesional Sanitario tiene un contrato de consultoría con GEHC para prestar su servicio en el cuatro cuatrimestre del ejercicio « A » y viaja también para llevar a cabo su estudio. Si el viaje se paga en el ejercicio « A » pero el servicio se paga en el ejercicio « A+1 » entonces las transferencias de valor serán parcialmente reveladas en los informes de los ejercicios « A » y « A+1 ».

3.1 Moneda e impuestos

Todas las cantidades reflejadas en el reporte, aparecen reflejadas en la moneda local excluyendo IVA o cualquier otro impuesto aplicable. En el caso de pagos efectuados en moneda extranjera, se ha utilizado el tipo de cambio de la fecha de pago..

3.2 Transferencias con países fronterizos

Puesto que el foco se pone en la dirección profesional principal del destinatario, en cada informe local se incluirán todos los pagos independientemente de la ubicación de la entidad pagadora de GEHC.

Ejemplo: GEHC en Alemania paga un servicio de consultoría a un profesional sanitario español para proporcionar opinión de un producto. Esta transacción se reportará en el informe de GEHC España de acuerdo con el código de conducta de las asociaciones farmacéuticas españolas.

4. Reporte individual y agregado

El reporte de transparencia de GECH revelará todas las transferencias de valor a profesional sanitarios de manera individual siempre y cuando se haya proporcionado el consentimiento por el receptor individual. En los casos en que el consentimiento no se haya proporcionado o haya sido revocado, las transferencias de valor se publicarán de manera agregada. Según las directrices de reporte del código EFPIA, todas las transferencias de valor relativas a I+D siempre se publicarán en agregado en la correspondiente sección.

El porcentaje de los valores agregados se calcula por categoría.

Ejemplo: Los honorarios de consultoría incluyen a 30 personas que han recibido una Transferencia de Valor. 20 de ellos han dado su consentimiento para permitir la divulgación individual. El porcentaje de divulgación agregada será del 33% en este caso.